



RESOLUCION EXENTA 3G/N°--1999 18 JUN '13

MAT.: ACTUALIZA CONVENIO EN ROL MLE A  
PROFESIONAL D. JAIME ANDRES  
CLARAMUNT LLULL, [REDACTED]

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 12/05/05, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a D. JAIME ANDRES CLARAMUNT LLULL, [REDACTED] MEDICO CIRUJANO;
2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud N° 9935 de fecha 28/05/13, para modificar direcciones al convenio inicialmente autorizado;
3. Que, en el Informe Fiscalizador del Depto. De Control y Calidad de Prestaciones, con la visación técnica sanitaria según N° 955 del 05/06/13, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten actualizar la información, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

I. ACTUALIZASE, el convenio de Inscripción del prestador D. JAIME ANDRES CLARAMUNT LLULL, [REDACTED], en Nivel 3, categorizado como profesional individual de salud, atención domiciliaria, MEDICO CIRUJANO, especialista en OFTALMOLOGIA, en atención abierta de baja resolutiveidad sin equipos, teniendo presente la modificación de los siguientes lugares de atención:

LUGARES DE ATENCION			
DIRECCION	TIPO	FONO	SITUACION
[REDACTED]	PARTICULAR	[REDACTED]	ACTUALIZAR
SE ELIMINAN LOS LUGARES DE ATENCION REGISTRADOS EN LA BASE DE PRESTADORES			

II. **MODIFIQUESE**, la nómina de prestaciones autorizada, debiendo quedar sólo los siguientes códigos arancelarios: 0101004, 0101005, 0101008 y 0101009, resto de prestaciones se eliminan por no contar con la capacidad técnica para otorgarlas.

III.- **REGISTRESE**, la presente actualización en la Base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

IV.- **NOTIFIQUESE**, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por Orden del Director.



*Soledad*  
**SOLEDAD MENA NORIEGA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN**

*rate*  
**PAG/YHM**

**DISTRIBUCIÓN:**

- D. JAIME ANDRES CLARAMUNT LLULL
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285

INGR. 9935/2013

*[Signature]*  
JEFE SUB-DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN  
FONASA DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN  
Firma Ministro de Fe